

**ACTA DE PARALIZACION DE OBRA COMO CONSECUENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020,
DE 29 DE MARZO, DEBIDO A LA
EMERGENCIA SANITARIA Y DE SALUD PROVOCADA POR EL COVID-19**

UBICACION DE LA OBRA:.....
(Indicación de su situación -calle, localidad, polígono, etc.-, y reseña sumaria de características de las fases de obra terminadas a las que se refiere el Acta).

LICENCIA DE OBRA:
.....

(Ayuntamiento, fecha de expedición, Nº. de expediente)

PROMOTOR:.....

CONTRATISTA/S:.....
.....

PROYECTISTA/S:.....(titulación)..... (en el caso de equipos pluridisciplinarios se consignarían todos los intervinientes y se significaría la persona del coordinador general del proyecto).

REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
.....(titulación).....

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

Director de obra(titulación).....

Director de ejecución.....(titulación).....

Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra
(titulación).....

COMPARECEN

D./D^a..... en su propio nombre o en representación de la entidad como promotora del edificio.

D./D^a..... en su propio nombre o en representación de la entidad como constructora de las obras reseñadas

D./D^a..... con titulación de
como Director de la obra reseñada.

D./D^a..... con titulación de
como Director de la ejecución de la obra reseñada.

D./D^a..... con titulación de
como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución reseñada.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

1. Paralización obra. Como consecuencia de la emergencia surgida por la Pandemia internacional del Coronavirus (COVID-19), y con efecto desde esta fecha, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se acuerda que todas las personas trabajadoras por cuenta ajena disfrutaran de un permiso retribuido, recuperable, de carácter **obligatorio**, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, salvo las que realicen actividades contenidas en el anexo del RDL citado, se procede a la paralización de la obra durante este periodo y en su caso, durante el periodo de sus prorrogas si las hubiere.

No obstante, como dispone el RDL citado en aquellos casos que resulte imposible interrumpir de modo inmediato la actividad, durante el día 30 se podrá trabajar con el único propósito de llevar a cabo las tareas imprescindibles para poder hacer efectiva la paralización de la obra.

2. Que el estado de la obra y el % de obra ejecutada, al momento de su paralización es el que aparece detallado en el documento anexo suscrito por la Dirección Facultativa en su conjunto. Dicho documento forma parte inseparable del presente acta y el primero de los cuales contiene el estado de ejecución y grado de avance de la obra, que se estima que, al momento de la paralización, la obra se encuentra ejecutada en un _____ por ciento (___%).

3. Ordenes técnicas durante paralización. Que el Director de Obra, el Director de ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, **de acuerdo con sus respectivas competencias**, conjuntamente han facilitado, con anterioridad a este acto, al promotor y constructor, las Órdenes e Instrucciones Técnicas necesarias para la paralización de los trabajos y para establecer las medidas de seguridad que impidan el acceso a la obra a personal no autorizado así como para evitar cualquier riesgo y posible accidente (en especial con los elementos auxiliares como grúas, andamios, etc.).

3. Libros de Órdenes y asistencias y Libro de incidencias. El Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra, conjuntamente, dejan constancia de la paralización en el Libro de Órdenes y asistencias de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, lo hace en el Libro de Incidencias. Las obligaciones de custodia documental establecidas en el anexo 2 de la parte I del CTE (documentación del seguimiento de la obra) siguen vigentes durante la vigencia del presente

documento, si bien entregan en este acto copia del libro de órdenes y del libro de incidencias al promotor.

4. Comunicaciones de la paralización. La paralización de la obra se comunicará, cuando las circunstancias lo permitan (cese del Estado de Alarma, decretado en virtud de la aplicación del Decreto 463/2020) a:

- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- Los representantes de los trabajadores.

- Al Ayuntamiento, a los efectos de la suspensión del plazo establecido en la Licencia para la ejecución de las obras, según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, el día

Promotora.

Constructora

Director de la obra

Director de la ejecución de la obra.

Coordinador de Seguridad y Salud